

de las demas Certantes con privilegios, y de las  
Hermandades, Obis de Boticario, Tirufanos,  
Albergar, Ciudad de Su Ex<sup>ta</sup>, como por me  
por consta en las imagenes del more de  
ano, y para que conste, firmaron la que su  
fueron de las, p<sup>as</sup> Alcaldes, Regidores, y demas  
personas expresadas en la causa del dho. Regon  
dano, de todo lo qual yo el dho. Rey fei = R<sup>o</sup>  
fran<sup>co</sup> Boria Penalber = D<sup>o</sup> Gonzalo de Blaya  
Melgares = fran<sup>co</sup> Cavallero = fui presente  
fran<sup>co</sup> de Jadan

Autg = En la P<sup>ra</sup> de Mula a diez y dos de septiem  
bre mill e seiscientos y once años yo el dho. Rey  
cepor habiendo visto estos Autos y Proindano  
executado en su Meaced con asistencia de los  
pres<sup>es</sup> D<sup>o</sup> fran<sup>co</sup> Boria Penalber Alcalde Ord  
dinario en el Estado Noble, fernando  
Lopez que lo es del segundo Estado, D<sup>o</sup>  
Gonzalo de Blaya Melgares Regidor en dho  
Estado Noble, y fran<sup>co</sup> Cavallero Alguacil  
Mayor en el segundo Estado, dixo, que para q  
se proceda con Camara Justificacion que con  
viene sobre el dho. Regon, y en especial  
de las contribuciones que pretende esta P<sup>ra</sup>, de  
los excessos de sus Regonamientos en el qual  
to de Recluta, y Real y medio de festuano  
y Armas de Desarmes = Mando, que D<sup>o</sup>  
Miguel de Nita, y D<sup>o</sup> fran<sup>co</sup> Simon de Lores  
D<sup>os</sup> Mayores del Ayuntamiento desta P<sup>ra</sup>,

